



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA DOÑA [REDACTED] DE LA COMUNA PUYEHUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 27 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2092

**VISTOS:**

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
3. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
4. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1113 de fecha 11.10.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
6. Informe Jurídico de fecha 09.10.2024 del SERVIU región de Los Lagos, Departamento Provincial de Osorno.
7. Informe Socio-Habitacional de fecha 01.10.2024 todos del SERVIU Región de Los Lagos, Departamento Provincial de Osorno.
8. El memorándum N° 317 de fecha 24.10.2024 del Depto de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Resolución Exenta RA N° 272/1/2024 de fecha 04.01.2024, con toma de razón de Contraloría General de la República de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta SEREMI y el Decreto Exento RA N° 272/91/2023 de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Oficio Ordinario N° 1113 de fecha 11.10.2024, solicita al SEREMI región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber: Informe Jurídico de fecha 09.10.2024 e Informe Socio-Habitacional de fecha 01.10.2024 todos del SERVIU Región de Los Lagos; Informe Social sin número del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de

Puyehue; Cartola de Postulación Individual del MINVU, entre otros, y manteniendo en reserva información personal sensible, se pudo constatar, lo siguiente:

- a) Que, el grupo familiar está compuesto por dos adultos mayores.
- b) Que, actualmente habitan una vivienda en calidad de cesionarios, atendido a que el cónyuge de la requirente, en su calidad de empleado del propietario, obtuvo el beneficio mientras desarrollaba sus labores, pero debido a que en la actualidad no puede desarrollarlas por padecimiento de patología médica, el propietario y empleador le ha solicitado que haga abandono de la vivienda.
- c) Que, sumado a lo anterior, las condiciones de la vivienda son precarias, siendo un peligro residir en ella, al presentar instalaciones sanitarias y eléctricas deficientes, entre otros problemas de infraestructura.
- d) Que, el grupo familiar se encuentra adscrito en el [REDACTED] de la comuna de Puyehue. La requirente, mantiene patologías crónicas, las cuales se mantienen con controles periódicos y preventivos. El cónyuge de la requirente, actualmente presenta diagnóstico de [REDACTED] de [REDACTED], por lo que periódicamente debe trasladarse a la ciudad de [REDACTED] para recibir tratamiento radiológico.
- e) Que, los ingresos del grupo familiar corresponden a pensiones garantizadas universales de cada uno, los que, cotejados con los egresos del grupo familiar, no alcanzan para cubrir las necesidades básicas.
- f) Según el Ministerio de Desarrollo Social y Familiar el núcleo familiar de la requirente, se encuentra en el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, marcados por la carencia e inestabilidad económica.
- g) Que, el Informe Socio Habitacional da cuenta de la existencia de 06 causales de emergencia habitacional, a saber (i) Lanzamiento; (ii) Adulto Mayor; (iii) Deficiente Condiciones Sanitarias; (iv) Riesgo Físico-Psíquico-Moral; (v) Allegados; (vi) Estructura Débil y/o en mal estado, concluyendo que: *"Expuesto todo lo anterior, se sugiere evaluar y acoger la situación de urgencia habitacional de la Sra. [REDACTED] y su esposo, esto a modo de otorgar Asignación Directa para Subsidio D.S. N° 49 para Adquisición de Vivienda Construida lo que permitirá obtener una solución habitacional definitiva para el grupo familiar."*
- h) Por su parte, el abogado del SERVIU región de Los Lagos en su Informe Jurídico, respecto de la pertinencia de otorgar el beneficio, señala "(...) esta Unidad estima que la situación de la solicitante reuniría los requisitos para ser calificada de urgente necesidad habitacional(...)."

3. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indica el Informe Socio - Habitacional adjunto, anteriormente citado, y los demás informes acompañados, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, del Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

4. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la analista del Departamento de Planes y Programas, mediante correo electrónico de fecha 24.10.2024, por el monto que se dispone en el resuelvo 1. de la presente resolución exenta;

5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias;

6. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones posteriores, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo N° 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, o otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad

Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA DOÑA EVA DINA DE LA HOZ GONZÁLEZ, DE LA COMUNA PUYEHUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS**, de la siguiente forma:

NOMBRE	RUT	COMUNA	DETALLE SOLICITUD	BASE (UF)	ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	CBR (UF)	GASTOS OPERACIONALES (UF)	TOTAL (UF)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Asignación Directa DS N° 49/2011 AVC	692,0	24,0	2,0	7,0	725,0

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D.S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelve de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

4. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en numeral 1 del Resuelve de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°58 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la región de Los Lagos. El monto total a imputar será de hasta **725,0 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución SERVIU deberá determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales que preceden.

7. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

9. Atendido a lo señalado en el numeral 10, de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN**  
**DE LOS LAGOS (S)**

COR/MGG

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.